



para que mediante Decreto dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la citada Ordenanza;

Que, en uso de esas atribuciones, el Alcalde de San Isidro dictó la Directiva N° 011-2012/MSI aprobada por Decreto de Alcaldía N° 017-ALC/MSI publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de agosto del año 2012 y su modificatoria aprobada por Decreto de Alcaldía N° 021-ALC/MSI publicada en el referido Diario el 01 de diciembre de 2012, las Normas y Procedimientos para la Ejecución y Control del "Sorteo VPSI 2012", con un total de diez secciones, tres anexos y un Flujoograma complementario.

Que, estando a que "El Programa de Incentivos VPSI" permite un tratamiento distintivo a los vecinos que cumplen en forma permanente y puntual con sus obligaciones tributarias, otorgando premios que se financian con el 2.5% del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal correspondiente, por ser dicho programa un medio para promover el cumplimiento de las obligaciones, para el mes de abril del año 2013 se ha previsto la realización del sorteo de una Camioneta SUV 4 X 4 entre los vecinos que forman parte del Programa y que se encuentren al día en el pago de sus tributos al primer vencimiento de pago del año 2013, así como no mantener cuotas vencidas de sus fraccionamientos tributarios si los tuvieran;

Que, no obstante no haberse derogado la Directiva General N° 011-2012/MSI sobre "Normas y Procedimientos para la ejecución y control del Sorteo VPSI-2012", de su texto emerge que sólo es aplicable para el año 2012;

Que, manteniéndose en vigencia la Ordenanza N° 264-MSI que aprobó el "Programa de Incentivos VPSI" es necesario que se señalen las reglas aplicables para el año 2013;

Que, en vista que la Directiva General N° 011-2012/MSI y su modificatoria satisface a cabalidad las necesidades del "Programa de Incentivos VPSI", es necesario que sus reglas sigan aplicándose al año 2013, para lo cual es necesario dictar la norma jurídica que así lo disponga;

Estando a lo expuesto, a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informes N° 0159 y 0389-2013-0400-GAJ/MSI y a las facultades que prevé los artículos 20º (inciso b) y 42º de la Ley N° 27972 (L.O.M.P.);

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APLÍQUESE Y APRUEBESE para el "Sorteo VPSI 2013", las reglas de la Directiva N° 011-2012/MSI "Normas y Procedimientos para la ejecución y control del Sorteo VPSI - 2012" con sus diez secciones, tres anexos y un Flujoograma complementario y su modificatoria, la cual ha sido aprobada por Decreto de Alcaldía N° 017-ALC/MSI publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de agosto del año 2012 y mediante Decreto de Alcaldía N° 021-ALC/MSI publicada en el referido Diario el 01 de diciembre de 2012 respectivamente.

**Artículo Segundo.-** PRECÍSESE que desde el día siguiente de la publicación de este Decreto de Alcaldía, las referencias que se hacen al año 2012, en la Directiva N° 011-2012/MSI "Normas y Procedimientos para la ejecución y control del Sorteo VPSI - 2012" al año 2012 y su modificatoria aprobada por Decreto de Alcaldía N° 021-ALC/MSI, deberán ser entendidas como referencias efectuadas al año de aplicación del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** MODIFÍQUESE para efectos del "Sorteo VPSI 2013" el primer párrafo del punto 6.1 de la sección VI. de la Directiva N° 011-2012/MSI por el siguiente texto:

"Los Contribuyentes con derecho a participar en el sorteo son las personas naturales propietarias de por lo menos un predio dedicado a Casa Habitación, que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales inclusive al primer vencimiento de pago de estos tributos que corresponde al ejercicio 2013, asimismo, no deberán mantener cuotas vencidas de fraccionamientos tributarios si los tuvieran, a dicha fecha. Estos contribuyentes no deberán registrar recursos impugnatorios respecto de obligaciones tributarias, debiendo en su caso desistirse de los mismos."

**Artículo Cuarto.-** MODIFÍQUESE para efectos del "Sorteo VPSI 2013" el punto 6.2 de la Sección VI. de la Directiva N° 011-2012/MSI por el siguiente texto:

"El Padrón de Contribuyentes será elaborado por la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, siendo la responsable de asegurar la asignación de opciones conforme a lo establecido en el numeral 6.3 de la presente Directiva. Dicho padrón deberá ser remitido a la Subgerencia de Control y Recaudación, la que verificará, aprobará y autorizará a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación para su difusión en la página Web Institucional. Dichas acciones deberán efectuarse según el cronograma de actividades aprobado por la Comisión Organizadora del Sorteo.

La información contenida en el Padrón estará ordenada alfabéticamente y contendrá lo siguiente:

- Apellidos y Nombres de la totalidad de contribuyentes – personas naturales propietarias de predios destinados a uso Casa-Habitación que cumplan las condiciones establecidas en el numeral 6.1.; de la presente Directiva.
- Código de contribuyente.
- Cantidad y número correlativo de opciones que corresponde a cada contribuyente hábil para el sorteo.
- Cada opción será representada por un número y se asignará a cada contribuyente hábil en forma progresiva hasta completar la cantidad de opciones que le corresponden. El universo de opciones del padrón de contribuyentes comenzará con la numeración 000001.

El listado del padrón deberá indicar el N° menor y el N° mayor de las opciones para el procedimiento del sorteo."

**Artículo Quinto.-** MODIFÍQUESE para efectos del "Sorteo VPSI 2013" el punto 6.5 de la Sección VI. de la Directiva N° 011-2012/MSI por el siguiente texto:

"Se realizará un sorteo durante el mes de abril de 2013."

**Artículo Sexto.-** MODIFÍQUESE para efectos del "Sorteo VPSI 2013" el segundo párrafo del punto 6.6 de la Sección VI. de la Directiva N° 011-2012/MSI por el siguiente texto:

"Durante el mes de abril del año 2013 se sorteará una Camioneta SUV 4x4.

**Artículo Séptimo.-** ENCÁRGUESE a la Comisión Organizadora prevista en la Directiva N° 011-2012/MSI y su modificatoria, la ejecución y control del SORTEO VPSI del año 2013, así como el cumplimiento de la Directiva aprobada en el presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAULA. CANTELLA SALAVERRY  
Alcalde

916163-1



## Modifican el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 04-2013-MSS

Santiago de Surco, 20 de marzo de 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorandum N° 120-2013-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 159-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone la modificación temporal de los plazos y condiciones de fraccionamiento señalados en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía N° 018-2007-MSS y N° 04-2009-MSS; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo de Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el Artículo 42° de la citada Ley, señala que "Los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, con Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS publicado el 18.01.2005, Reglamento de Fraccionamiento de deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, modificado por los Decretos de Alcaldía N° 018-2007-MSS y N° 04-2009-MSS;

Que, con memorándum N° 120-2013-GAT-MSS del 25.02.2013, la Gerencia de Administración Tributaria presenta el sustento técnico por el cual promueve la modificación temporal del Reglamento de Fraccionamiento de Deuda Tributaria, con la finalidad de flexibilizar temporalmente los plazos y condiciones del Fraccionamiento de Deudas Tributarias, respecto de los fraccionamientos sujetos a 12, 18 y 24 meses, extendiéndolos hasta 36 meses y reduciendo el monto de la cuota inicial, a fin que un mayor número de contribuyentes pertenecientes a los sectores del nivel socio económico menos favorecido del distrito, puedan acogerse al pago fraccionado de su deuda, agregando que el ámbito de aplicación del Decreto de Alcaldía, será a todas las personas naturales y jurídicas, en condición de contribuyentes del distrito de Santiago de Surco;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, podrá ser materia de fraccionamiento la deuda por concepto de tributos, multas tributarias, reajustes, intereses, derechos de emisión, costas y gastos del Procedimiento de Cobranza Coactiva y además, la deuda correspondiente a convenios que a la entrada en vigencia del presente decreto, se encuentren con Resolución de Pérdida de Fraccionamiento, en cobranza ordinaria o coactiva, cuyo monto total no sea mayor que 20 UITs; proponiendo los plazos de fraccionamiento: a) Plazo mínimo general: desde 03 cuotas incluyendo la cuota inicial; b) Plazo máximo sectores 3 al 8: hasta 18 cuotas incluyendo la cuota inicial; c) Plazo máximo sectores 1, 2 y 9: hasta 36 cuotas incluyendo la cuota inicial, de manera discrecional;

Que, agrega la Gerencia de Administración Tributaria, que el monto de la cuota inicial se fijará en función de los siguientes criterios: a) Para deuda de persona natural o jurídica en estado ordinario y coactivo sin medida cautelar será igual al monto de las demás cuotas pactadas en el fraccionamiento; b) Para deuda de persona natural en estado coactivo con medida cautelar será desde el 10% del monto de la misma; c) Para deuda de persona jurídica en estado coactivo con medida cautelar será desde el 15% del monto de la misma;

Que, asimismo, especifica que, en los casos señalados en los literales b) y c), el monto de la cuota inicial o cuota N° 1 será determinado de forma discrecional por la Administración Tributaria; para el caso de deudas por convenios de fraccionamiento impagos y aquellas que se encuentren con Pérdida de Fraccionamiento, estas serán pasibles de refinanciamiento. El acogimiento a este beneficio permite la inclusión de la deuda pendiente de pago de éstos en un nuevo fraccionamiento al amparo de la norma propuesta; Para el caso de aquellas obligaciones tributarias comprendidas en los convenios de fraccionamiento pactados a la luz de la Ordenanza N° 43B-MSS, "Campaña Cumple Fácil", que condona deuda por concepto de arbitrios municipales de los años 2005, 2006, 2007 y 2008, intereses, multas tributarias, factor de reajuste y derecho de emisión para el caso del Impuesto Predial, y costas y gastos generados dentro del procedimiento coactivo, con motivo de la falta de pago de dos (02) o más cuotas pactadas no coincidentes con el vencimiento corriente, se podrán refinanciar acogidos a las condiciones del presente Decreto de Alcaldía, siempre que beneficie al contribuyente, para lo cual se mantendrá la condonación de los arbitrios de los años 2005 al 2008 en virtud de dicha ordenanza; proponiendo que su vigencia

será a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 31 de diciembre del 2013, disponiéndose que al término de su vigencia quedarán sin efecto las modificaciones temporales efectuadas al Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Informe N° 158-2013-GAJ-MSS del 05.03.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el proyecto del Decreto de Alcaldía de modificación temporal al Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad, sino por el contrario, genera condiciones más beneficiosas para un sector de contribuyentes que requieren del apoyo social de la Municipalidad por lo que resulta factible prescindir de la prepublicación, conforme al acápite 3.2, numeral 3 del Artículo 14° del Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, la misma que es concordante con la Directiva N° 005-2009-MSS, aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco"; opinando que se declare procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que modifica temporalmente las condiciones de fraccionamiento señaladas en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, estando al Memorándum N° 120-2013-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria y al Informe N° 158-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en los Artículos 20° numeral 6) y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

## DECRETA:

**Artículo Primero.-** Modificar temporalmente el primer párrafo del Artículo 10°, el literal a), b) y c) del Artículo 11° y el Artículo 12° del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS y modificado por los Decretos de Alcaldía N° 018-2007-MSS y N° 04-2009-MSS, en los términos siguientes:

**"Artículo 10°.- Plazos.-**

La Administración Tributaria podrá otorgar fraccionamientos por los plazos siguientes:

- |                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| a) Plazo mínimo general           | : desde 03 cuotas incluyendo la cuota inicial.                          |
| b) Plazo máximo sectores 3 al 8   | : hasta 18 cuotas incluyendo la cuota inicial.                          |
| c) Plazo máximo sectores 1, 2 y 9 | : hasta 36 cuotas incluyendo la cuota inicial, de manera Discrecional". |

**"Artículo 11°.- Cuota inicial.-**

La cuota inicial de fraccionamiento, se determinará conforme a las siguientes indicaciones:

- |  |
|--|
| a) Para deudas de persona natural o jurídica en estado de cobranza ordinario o en ejecución coactiva sin medida cautelar, la cuota inicial será igual al monto de las demás cuotas pactadas en el fraccionamiento. |
| b) Para deudas de persona natural en estado de ejecución coactiva con medida cautelar, la cuota inicial será desde el 10% del total de la deuda materia de fraccionamiento.  |
| c) Para deuda de persona jurídica en estado de ejecución coactiva con medida cautelar, la cuota inicial será desde el 15% del total de la deuda materia de fraccionamiento.  |

En los casos señalados en los literales b) y c), el monto de la cuota inicial o cuota N° 1 será determinado de forma discrecional por la Administración Tributaria"

(...)"

**"Artículo 12°.- Cuota del fraccionamiento.-**

El monto de las cuotas del fraccionamiento, incluyendo la cuota inicial, no podrán ser menores al 2% de la UIT vigente en la fecha de presentación de la solicitud para los sectores 3 al 8, ni menor al 1% de la UIT vigente para los sectores 1, 2 y 9".

**Artículo Segundo.-** Para los efectos del presente Decreto de Alcaldía, los sectores 1 al 9 mencionados en el



artículo precedente se encuentran delimitados de acuerdo con el Anexo 2 de la Ordenanza N° 400-MSS, el cual establece el marco legal y las disposiciones para el cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2012, publicada el 29 de diciembre de 2011.

**Artículo Tercero.-** Durante la vigencia del presente Decreto de Alcaldía, podrá ser materia de fraccionamiento, los siguientes conceptos: tributos, multas tributarias, reajustes, intereses, derechos de emisión, costas y gastos del procedimiento de cobranza coactiva y, además, la deuda correspondiente a convenios que a la entrada en vigencia del presente decreto, se encuentren con Resolución de Pérdida de Fraccionamiento, en cobranza ordinaria o coactiva, cuyo monto total no sea mayor que 20 UITs.

**Artículo Cuarto.-** Las deudas originadas por convenios de fraccionamiento impagos y aquellas que se encuentren con Pérdida de Fraccionamiento, serán pasibles de refinanciamiento. El acogimiento a este beneficio permite la inclusión de la deuda pendiente de pago de éstos en un nuevo fraccionamiento al amparo de la presente norma.

Para el caso de aquellas obligaciones tributarias comprendidas en los convenios de fraccionamiento pactados a la luz de la Ordenanza N° 438-MSS, "Campaña Cumple Fácil", que condona deuda por concepto de arbitrios municipales de los años 2005, 2006, 2007 y 2008, intereses, multas tributarias, factor de reajuste y derecho de emisión para el caso del Impuesto Predial y costas y gastos generados dentro del procedimiento coactivo, con motivo de la falta de pago de dos (02) o más cuotas pactadas no coincidentes con el vencimiento corriente, se podrán refinanciar acogiéndose a las condiciones del presente Decreto de Alcaldía, siempre que beneficie al contribuyente, para lo cual se mantendrá la condonación de los arbitrios de los años 2005 al 2008 en virtud de dicha ordenanza.

**Artículo Quinto.-** El presente Decreto de Alcaldía, no afecta las condiciones y características de los fraccionamientos con plazo especial a 36 cuotas ni de los fraccionamientos sociales, cuyos montos de cuota inicial y cuota mínima se mantienen; excepto en lo referente a la deuda que puede ser materia de fraccionamiento en la cual para estos casos, también se incluyen las costas y gastos del Procedimiento de Cobranza Coactiva, y la deuda correspondiente a convenios que a la entrada en vigencia del presente decreto, se encuentren con Resolución de Pérdida de Fraccionamiento, en cobranza ordinaria o coactiva, cuyo monto total no sea mayor que 20 UITs, mientras se encuentre vigente el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Sexto.-** En todo lo demás, como las condiciones generales para la aprobación del fraccionamiento, los requisitos documentales exigidos para la suscripción de los respectivos convenios, las causales del pérdida del beneficio y demás condiciones que no contravengan a los fraccionamientos efectuados bajo la vigencia del presente Decreto de Alcaldía, se regirá por lo establecido en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía N° 018-2007-MSS y N° 04-2009-MSS.

**Artículo Séptimo.-** El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", teniendo como plazo de vigencia hasta el 31.12.2013, razón por la cual no es aplicable a los Convenios de Fraccionamiento suscritos y vigentes a la fecha de publicación de esta norma.

**Artículo Octavo.-** Una vez cumplido el plazo señalado en el artículo precedente, restitúyase la plena vigencia a los Artículos 10º, literal a), b) y c) del Artículo 11º y el Artículo 12º del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco.

**Artículo Noveno.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

916160-1

## PROVINCIAS



### Autorizan viaje a Panamá del Alcalde Distrital para asistir al Encuentro Anual de la Junta Directiva de la Federación Iberoamericana de Municipios Verdes

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 012 -2013-CDB

Bellavista, 16 de marzo de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

En la Estación de Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista ha recibido la invitación para participar como miembro activo de la Federación Iberoamericana de Municipios Verdes en el "ENCUENTRO ANUAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACION IBEROAMERICANA DE MUNICIPIOS VERDES" encuentro internacional que se llevará a cabo en la Ciudad de Panamá - Panamá, entre los días 20 al 24 de Marzo del 2013, que organiza la Federación Iberoamericana de Municipios Verdes, donde se le reconocerá como Huésped Ilustre de la Ciudad de Panamá.

Que, para la Municipalidad Distrital de Bellavista resulta indispensable la participación en este evento, toda vez que las conclusiones y experiencias obtenidas del mismo pueden contribuir al fortalecimiento institucional de la Entidad, constituyéndose además en una valiosa oportunidad para el establecimiento de alianzas estratégicas con diversas entidades vinculadas al quehacer municipal.

Que en ese sentido, se ha considerado la participación del Alcalde Distrital de Bellavista al Dr. Iván Ricardo Rivadeneira Medina en el evento señalado;

Que, siendo esto así, resulta necesario expedir Acuerdo de Concejo de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, normas que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Con el voto unánime de sus integrantes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

ACUERDA:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista al Dr. Iván Ricardo Rivadeneira Medina, para asistir y representar a esta Corporación Edil en el "ENCUENTRO ANUAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACION IBEROAMERICANA DE MUNICIPIOS VERDES" que se llevará a cabo en la Ciudad de Panamá - Panamá, entre los días 20 al 24 de MARZO del 2013, que organiza Federación Iberoamericana de Municipios Verdes.

**Artículo 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento del presente Acuerdo se afectará a las partidas específicas pertinentes del Presupuesto Municipal vigente, autorizándose a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de ser el caso.

**Artículo 3º.-** El Alcalde en mención deberá presentar un informe escrito y la rendición de cuentas correspondiente, dentro del plazo establecido en la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.